Rama Judicial

República de Colombia

197

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado ocho (08) de octubre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **GERMÁN EDILSON JIMÉNEZ MARÍN** en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** y la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL,** radicado con el número **73001-33-33-004-2016-00292-00.**

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE
No asiste

PARTE DEMANDADA-

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Apoderada: **ANDREA DEL PILAR MARTÍNEZ CORREA.**
Cédula de Ciudadanía: 1.110.486.433 de Ibagué- Tolima.
Tarjeta Profesional: 227.015 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Carrera 4 No.13-21/ Barrio La Pola.
Correo Electrónico: abogadamartinezcorrea@gmail.com

NACIÓN-MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Apoderada: **LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE.**
Cédula de Ciudadanía: 65.705.671 de Espinal.
Tarjeta Profesional: 154.249 Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Batalló Rooke- Km.3 vía Armenia.
Correo Electrónico: ibague@mindefensa.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO
Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**
Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por la apoderada de la parte demandada **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el pasado 11 de septiembre de 2018, no obstante, como no asiste la apoderada de la parte demandante, se ha de entender que no asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES: La apoderada de la Entidad demandada Caja de Retiro de las Fuerzas Militares indica al Despacho que a la Entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto, para lo cual, allega acta del respectivo comité de conciliación en dos (2) folios.

Luego se le concede l palara a la apoderada del Ejército Nacional.

NACION- MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL: La apoderada judicial de la entidad, informa al Despacho que el comité de conciliación del Ejército Nacional propone fórmula de conciliación, la cual allega en dos (2) folios.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de las entidades demandadas se declara fallido el trámite conciliatorio, como quiera que no se hizo presente la apoderada de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada – CREMIL. en contra de la sentencia proferida el pasado 11 de septiembre de 2018.

193

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez

JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

ANDREA DEL PILAR MARTÍNEZ CORREA
Apoderada CREMIL

LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE
Apoderada Nación- Mindefensa- Ejército Nacional

MANUEL AUGUSTO OYUELA LEAL
Oficial Mayor- Secretario Ad Hoc